



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **NORA ALBA LUCÍA TABORDA DUQUE** en contra de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y en el que se ordenó vincular en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva a PENSIONES DE ANTIOQUIA y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **cúmplase** lo dispuesto por la Sala segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 14 de mayo de 2021 (fls.299-313), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 31 de enero de 2020 (fls.275-276).

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **COLPENSIONES, PENSIONES DE ANTIOQUIA y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y a cargo de la **NORA ALBA LUCÍA TABORDA DUQUE**

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$877.803,00
- Segunda Instancia	\$908.526,00

- Recurso de Casación	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$1'786.329,00

TOTAL: Son un millón setecientos ochenta y seis mil trescientos veintinueve pesos.



**JUAN CARLOS PLAZA CHAVARRIA
SECRETARIO(E)**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 51 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 15 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.</p>  <p>_____ JUAN CARLOS PLAZA CHAVARRÍA SECRETARIO (E)</p>

JCP